

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 15 de Mayo de 1908.

NUM. 641

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica, Dr. M. AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia, ARISTIDES ARJONA.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 3ª, numero 27.

Secretario de Relaciones Exteriores, RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, numero 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro, ISIDORO HAZERA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, numero 60.

Secretario de Instrucción Pública, MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3ª, numero 27.

Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

Despacho oficial, en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª.—Casa particular: Calle 3ª, numero 27.

LISANDRO ESPINO, Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907. El Subsecretario de Gobierno y Justicia, Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

En las siguientes horas de recibo de los casos especiales urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se ha publicado, impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906. Tesorero General de la República, CARLOS YAZA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaria de Gobierno y Justicia.

Decreto número 196 de 1908, de 21 de Abril por el cual se hacen varios cambios en el personal de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 197 de 1908, de 15 de Mayo, por el cual se crea una Comisión Investigadora Electoral en la República.

Resolución número 106.— Rebaja de pena.

Tribunal de Cuentas. (Primera Plaza).

Auto número 543 de 1908, de 25 de Marzo.

Auto número 544 de 1908, de 29 de Marzo.

Auto número 545 de 1908, de 27 de Marzo.

Auto número 546 de 1908, de 28 de Marzo.

Auto número 547 de 1908, de 30 de Marzo.

Auto número 548 de 1908, de 31 de Marzo.

Auto número 549 de 1908, de 1.º de Abril.

Auto número 550 de 1908, de 2 de Abril.

Auto número 551 de 1908, de 3 de Abril.

Auto número 552 de 1908, de 4 de Abril.

Auto número 553 de 1908, de 5 de Abril.

Auto número 554 de 1908, de 6 de Abril.

Auto número 555 de 1908, de 7 de Abril.

Auto número 556 de 1908, de 8 de Abril.

Auto número 557 de 1908, de 9 de Abril.

Auto número 558 de 1908, de 10 de Abril.

Auto número 559 de 1908, de 11 de Abril.

Auto número 560 de 1908, de 12 de Abril.

Auto número 561 de 1908, de 13 de Abril.

Auto número 562 de 1908, de 14 de Abril.

Auto número 563 de 1908, de 15 de Abril.

Auto número 564 de 1908, de 16 de Abril.

Págs.

Artículo 3.º Suprímese el puesto de Uger de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Abril de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 196 DE 1908, (DE 15 DE MAYO).

por el cual se crea una Comisión Investigadora Electoral en la República.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales. y

CONSIDERANDO:

1.º Que de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Los Santos, Bocas del Toro y Veraguas se han recibido quejas que, aunque no están comprobados, inducen á creer que por algunas Corporaciones Electorales se ha violado la Ley 59 de 1904, sobre elecciones populares; y

2.º Que por parte del Poder Ejecutivo Nacional ha existido y existe el daseo de que las elecciones se lleven á efecto con la mayor legalidad, á la vez que tiene el deber de desvanecer toda preocupación ó causa de ansiedad motivada por la creencia de que se toleren ó autoricen faltas de cumplimiento de la referida ley y de que no se respete el derecho de sufragio;

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una comisión de investigación electoral, compuesta de un miembro para cada Provincia de la República, con facultad y jurisdicción suficientes para dar todas las quejas que se presenten para practicar las pruebas que sean necesarias, examinar los archivos de las Corporaciones Electorales, esclarecer todos los hechos relacionados con los reclamos que se hayan intentado en la forma legal por los interesados, así como para inspeccionar los demás procedimientos y reuniones de dichas Corporaciones, en el cumplimiento de los deberes que les señala la Ley citada.

Artículo 2.º La Comisión Investigadora rendirá un informe pormenorizado y documentado del resultado de sus labores, en vista del cual se proveerá al castigo de los delitos ó faltas que se hubieren cometido.

Artículo 3.º La Comisión no tendrá otra facultad administrativa y judicial que la necesaria para la investigación que se le encarga, de acuerdo con el presente Decreto.

§. Cada uno de los Comisionados funcionará con un Ayu-

dante Secretario de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 4.º Por la Secretaría de Gobierno y Justicia se harán los nombramientos de los Comisionados á que este Decreto se refiere.

Artículo 5.º Con las formalidades legales se votará la partida necesaria para atender á los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto, del cual se dará cuenta á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO,

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 106.

REBAJA DE PENA.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 106.—Panamá, 7 de Mayo de 1908.

En el caso de Elicio Cabezas, reo rematado por el delito de hurto, solicita rebaja de la tercera parte de la pena de tres años de presidio á que fue condenado por sentencia del señor Juez del Circuito de Coclé de 30 de Noviembre de 1906 de 1906, confirmada por la Corte Suprema de Justicia de 15 de Abril del año próximo pasado. Y como el peticionario ha acompañado á las diligencias creadas con tal fin, el correspondiente certificado del Director del Presidio que acredita su buena conducta durante el tiempo de su prisión, que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que hoy cumple los dos terceros partes de su condena.

SE RESUELVE:

Concederse rebaja de la tercera parte de la pena impuesta al reo rematado Elicio Cabezas.

Comuníquese y publíquese. Rubricada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 543 DE 1908,

(DE 25 DE MARZO).

Por el cual se fincan provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en San Nazaire, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor José Paredes.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consule-

la República en St. Nazaire, spondiente al mes de Enero del ctual, no resulta reparo ni cargo ontra el responsable, señor Paredes, el suscrito Contador Primera Plaza,

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuen ue el presente auto se refiere.

iese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza

HENRIQUE LEWIS

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 544 DE 1908,

(DE 26 DE MARZO),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Cadiz, correspondiente al mes de Diciembre de 1907, de la cual es responsable el señor G. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Santander-España, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor F. Ouzola.

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

iese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 545 DE 1908,

(DE 27 DE MARZO),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Berlín, correspondiente al mes de Enero de 1908, de la cual es responsable el señor Bierbauer.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor B. Vallarín.

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

iese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 546 DE 1908,

(DE 28 DE MARZO),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor Julio Arjona Q.

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

iese, comuníquese y publíquese.

Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Enero del año actual, resulta solamente una irregularidad que consiste en que no se han enviado las facturas números 632-640.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor T. Deniges, en el deber de remitir á este Tribunal, cuanto antes, los documentos arriba anotados.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 547 DE 1908,

(DE 30 DE MARZO),

Encécese provisionalmente la cuenta del Vice-Consulado de la República en Santander-España, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor F. Ouzola.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Solamente una irregularidad se nota en la cuenta del Vice-Consulado de la República en Santander-España, correspondiente al mes de Enero de este año, que consiste en que sobre el manifiesto por 128 bultos se percibieron \$ 6.00 debiendo ser \$ 7.20, así:

Por los primeros 100 bultos ó fracción de 100 .....	\$ 6,00
Por los restantes, [por cada 100 bultos] .....	1,20
	\$ 7,20

El suscrito Contador de la Primera Plaza considerando que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Encécese, como en efecto se encécese provisionalmente, la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 548 DE 1908,

(DE 31 DE MARZO),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor B. Vallarín.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, referente al mes de Enero del año actual, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 549 DE 1908,

(DE 1.º DE ABRIL),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Lugano-Suiza, referente al año de 1907, de la cual es responsable el señor Andrea Censi.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Lugano-Suiza, referente al año de 1907, resultan las irregularidades siguientes:

No se ha presentado el documento que comprueba la autorización para efectuar las dos certificaciones "Gratis" que aparece en la cuenta, pues no puede franquiciarse ninguna factura sin autorización del señor Secretario respectivo.

No aparece en la cuenta la mitad de los derechos obreros que corresponden al Gobierno.

RESUELVE:

Devolver al responsable la expresada cuenta para que la rebaza de conformidad con el Decreto número 62 de 1904, haciendo las rectificaciones del caso, para lo en lo que concierne el plazo de 10 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 550 DE 1908,

(DE 4 DE ABRIL),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Enero del presente año, de la cual es responsable el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Enero de este año, resulta que hay 4 facturas en las cuales no se expresan los nombres de los remitentes como lo exige el artículo 12 del Decreto número 33 de 1907, de suerte que el señor Contador al tener el artículo 17 del Decreto número 37 de 1907 ha incurrido en las multas que en seguida se expresan:

Sobre la factura número 124 por 108 bultos por vapor "M.ckl-nburg" para C. Lb., valor Ms. 138,95 .....	Ms. 23,60
Sobre la factura número 125 por 6 bultos por el mismo vapor para Panamá, valor Ms. 47,01 .....	8,60
Sobre la factura número 129 por 303 bultos por vapor "M.ckl-nburg" para C. Lb., valor Ms. 1,461 .....	26,30
Sobre la factura número 137 por 175 bultos por el mismo vapor para Panamá, valor Ms. 1,518 .....	24,30
Total .....	Ms. 82,80

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que el presente auto se refiere, y en vista de que las próximas cuentas haga aparecer el reintegro de los \$ 82,80.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 551 DE 1908,

(DE 10 DE ABRIL),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Marsella, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor C. R. Crodel.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Marsella correspondiente al mes de Enero del presente año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo queda en poder del expresado responsable, puesto que el de F. 115,25 fue remitido al Consulado General de la República en Paris.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 552 DE 1908,

(DE 10 DE ABRIL),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Frankfurt, correspondiente al mes de Diciembre de 1906 y al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor L. Grossmann.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Frankfurt referente a los meses de Diciembre de 1907 y Enero del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor L. Grossmann, encontrándose por lo tanto exacto el saldo de Ms. 2,81.

En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Encécese provisionalmente la cuenta de que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 553 DE 1908,

(DE 11 DE ABRIL),

Encécese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Febrero de este año, de la cual es responsable el señor J. T. Ferguson.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Baltimore, correspondiente al mes de Febrero del presente año no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. T. Ferguson, y encontrándose por lo tanto exacto el saldo de \$ 1,83, que fue remitido al Consulado General de la República en Paris, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Enécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiase, comuníquese y publíquese

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 554 DE 1908,

(DE 11 DE ABRIL).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Puerto España - Trinidad, referente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor E. C. Skinner.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Puerto España - Trinidad, referente al mes de Febrero del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. C. Skinner, encontrándose por consiguiente exacto el saldo de \$7.27.

En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Enécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 555 DE 1908,

(DE 11 DE ABRIL).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor Julio Arjona Q.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Solamente una irregularidad se nota en la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Enero del presente año, que consiste en que hay una factura número 133, por vapor 'Cala Thal' por 0 bultos-valor Ms. \$65.89 que ha venido sin el nombre del remitente como lo exige el artículo 1.º del Decreto número 33 de 1907, de suerte que el señor Consúl al tenor del artículo 17, del Decreto número 37 de 1907, ha incurrido en la multa de Ms. 15.00.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Enécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, y excúsase al responsable para que en una de sus próximas cuentas haga aparecer el reintegro de los Ms. 15.00.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS.

El Secretario, M. A. Herrera A.

Provincia de Colón.

ACTA

La visita pasada por el señor Gobernador de la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Abril de 1908.

de Colón a los ocho días del mes de Mayo del presente año, en el momento en que el señor Gobernador se encontraba en el momento de salir de Colón a las ocho de la mañana.

del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito, con el fin de pasarle la visita correspondiente al mes de Abril último, y encontrando completo el personal que la constituye, se dió comienzo al acto de la manera que sigue:

Por los libros que se registran en el referido Juzgado, se vio que los negocios pendientes en la última visita fueron: 97 Entrados en el mes. 8

Suman..... 105

Saldos en el mes..... 7

Quedan..... 98

Que se reparten así:

En la Corte..... 13

En curso..... 41

Paralizados por falta de gestión..... 17

Paralizados por falta de papel..... 13

En suspenso por voluntad de las partes..... 2

En suspenso por no haberse prestado fianza de costas..... 2

Para notificar un auto..... 6

En poder del Juez 2.º Suplente..... 3

En comisión..... 2

Total..... 98

Trabajos del mes de Abril de 1908:

Sentencias de 2.ª instancia..... 1

Autos interlocutorios..... 9

Autos interlocutorios de 2.ª instancia..... 1

Auto de sustanciación..... 78

Notificaciones..... 114

Certificados expedidos por el Juez..... 1

Edictos..... 10

Declaraciones recibidas..... 8

Posiciones..... 1

Boletas de comparendo..... 13

Postores copiados..... 5

Exhortos..... 1

Notas del Juez..... 36

Rubricación de libros de comercio..... 6

Registro de extracto de S. c. c. d. de comercio..... 1

C. p. s. expedidas..... 4

Diligencias varias..... 5

Fianza de costas..... 1

Y presentada como ha sido la relación de estos negocios, se declaró terminada a la presente diligencia que firmó para constancia los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ. - El Juez 1.º del Circuito, Primer Suplente encargado, AZAEL GONZÁLEZ. - El Fiscal del Circuito, JOSE DE LA R. GONZÁLEZ. El Secretario de la Gobernación, Efraín Tejada U.

ACTA

de la visita pasada al Juzgado Segundo del Circuito, por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Abril de 1908.

En la ciudad de Colón, a primero de Mayo de mil novecientos ocho, se trató el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con objeto de pasarle la visita correspondiente al mes de Abril próximo pasado y habiendo encontrado en ella completo el personal que la sirve, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que se llevan se ve:

Negocios pendientes de la última visita..... 50

Entrados en el mes..... 10

Total..... 60

Saldos..... 13

Quedan pendientes..... 47

Que se descomponen así:

Sumarios:

En la Corte Suprema de Justicia..... 4

En traslado al señor Fiscal..... 1

Paralizados por encontrarse prófugos los sindicados..... 3

En la Inspección de Policía de Boca Grande en ampliación..... 1

En la Inspección de Policía de Coolytown en ampliación..... 1

En el Juzgado Segundo Municipal en ampliación..... 1

En suspenso por varias causas..... 3

En curso en el Despacho..... 4 18

Juicios:

En la Corte Suprema de Justicia..... 9

Para celebrar audiencia..... 6

Para notificar el auto de proceder al encusado..... 1

Paralizados por estar prófugos los encusados..... 10

Para notificar al procesado el fallo de segunda instancia..... 1

En curso en el Despacho..... 1

En espera del certificado de que trata el artículo 1808 del Código Judicial..... 1 29

Total..... 47

Trabajo del mes de Abril de 1908:

Autos interlocutorios de primera instancia..... 10

Autos de sustanciación..... 120

Notificaciones..... 160

Declaraciones..... 35

Boletas de Comparendo..... 24

Boletas de Comparendo..... 3

Exhortos librados..... 6

Despachos..... 3

Diligencias de posesión de censos..... 3

Diligencias de posesión de peritos..... 5

Edictos..... 1

Notas dirigidas por el señor Juez..... 50

Notas dirigidas por el señor Secretario..... 23

Copias expedidas..... 6

Declaraciones ordenadas..... 6

La relación de los negocios a que esta visita se refiere fue presentada, quedando así terminada la presente diligencia que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ. - El Juez Segundo del Circuito, ALBERTO MENDOZA. - El Fiscal del Circuito, JOSE DE LA R. GONZÁLEZ. - El Secretario del Juez, J. F. F. - El Secretario de la Gobernación, Efraín Tejada U.

RELACION

de los negocios criminales que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Abril de mil novecientos ocho, y que presenta al señor Juez al suscrito Secretario, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 14 de la Ley 58 de 1904.

Sumarios:

1. Contra Miguel Galván, por robo. Paralizado por estar prófugo el sindicado.

2. Contra Thomas H. Whitley, por abuso de confianza. Solicitose a los Estados Unidos de Norte America, por el órgano regular, la extradición del sindicado.

3. Manuel S. Galvis R. denuncia a Abel Hormechea, ex-Inspector de Policía de Boca Grande, por varios hechos punibles que se dicen ejecutados por éste. En suspenso. Artículo 359, Ley 105 de 1890.

4. José María González R., denuncia al Vigilante de Policía Nacional, Juan J. Victoria, por los delitos de detención arbitraria y atentado contra

los derechos individuales. En espera de que se poseione el Fiscal primer Suplente, por haberse declarado impedido legítimamente el titular.

5. Contra E. H. U. Meyera, por daño en la propiedad ajena. En suspenso por ignorarse el paradero del sindicado, quien debe declarar.

6. C. P. Fairman y C. A. Celis B., por abuso de confianza. Enviadas a la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento dictado por este Juzgado.

7. Contra Rafael Arroyo, Inspector de Policía de Salud, por varios hechos punibles. Archivados por haber confirmado el Superior el auto de sobreseimiento dictado por este Juzgado.

8. Contra Abraham Torbs, por estupro. Se espera el Despacho número 76 librado al Alcalde del Distrito de Donoso.

9. En averiguación de ciertos hechos cometidos por Martín Bolívar sindicado de varios delitos. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.

10. En averiguación del autor de una herida inferida a Salvador Lacounta. Archivado por haber confirmado la Honorable Corte Suprema de Justicia el auto de sobreseimiento dictado por este Juzgado.

11. En averiguación del autor ó autores del robo de veinte pesos y un reloj de plata con cadena de oro. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

12. Contra Pearl Corrigan, por robo. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.

13. Jorge Plumer, por hurto. Pasadas al libro de juicios por haberse dictado auto de proceder contra él.

14. Contra Samuel Mudes, por hurto. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.

15. En averiguación de si han cometido ó no ciertos hechos por el señor Inspector de Policía de Boca Grande. Archivados por haberse dictado auto de sobreseimiento el cual no es consultable.

16. Contra Francisco Di Domenico y Giovanni Di Ruggiero, por hurto. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.

17. Contra Sidney U. Parker, por hurto. En la Inspección de Policía de Boca Grande en ampliación.

18. Contra Cristóbal A. Celis B., por estafa. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

19. Contra Luis Rodríguez, por hurto. Paralizados por encontrarse prófugo el encusado.

20. Contra Samuel Nils, por heridas. Enviadas a la Inspección de Policía de Coolytown en ampliación.

21. Contra Henry Clarence, por estupro. Devuelto hoy a la Fiscalía del Circuito.

22. En averiguación del ó de los responsables del incendio ocurrido en Meamar en la noche del día 23 de Febrero de 1908. Enviadas al Juzgado Superior por corresponderle el conocimiento.

23. Sumarios en averiguación del ó de los responsables del incendio ocurrido en Culebra el día primero de Marzo de 1908. En espera del despacho número 77 librado por este Juzgado al Inspector de Policía de Santa Isabel.

24. Contra Manuel Soto, por estafa. Enviadas a la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobreseimiento.

25. En averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir George Whitaker, Henry Hunt y William Campton en la pérdida de una caja conteniendo quinientos balboas. Enviadas al Juzgado Superior de la República por corresponderle el conocimiento.

26. Contra Prudencia Molinar, por maltrato de obra. Pasadas al libro de juicios por haberse dictado auto de proceder.

27. Contra Rapigneur Laurent, por estupro. Enviadas al Juzgado Superior de la República por correspondiente e conocimiento.

28. Contra José de la C. Durango, por heridas. Enviadas al Juez Municipal de Portobelo para que aprehenda el conocimiento.

29. Manuel Soto denuncia a María Samayoga, como autora de varios delitos. Enviadas al Juzgado Segundo Municipal para su confesión.

30. Contra Heriberto Muñoz, por heridas. En traslado al señor Fiscal del Circuito.

#### Juicios:

31. Contra Daniel O. Dondhivie, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

32. Contra Francisco Rodríguez, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

33. Contra Francis Charles, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

34. Contra Jacob Schwal, por abuso de confianza. Paralizado por estar prófugo el encausado.

35. Contra Pablo Tapia, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

36. Contra William Dixon, por hurto. Paralizado por estar prófugo el encausado.

37. Contra Alejandro Blanco, por heridas. Paralizado por estar prófugo el encausado.

38. Contra Rafael Solís y Eusebio Aguilar, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en revisión del fallo respectivo.

39. Contra Lucas Iglesias, por abuso de autoridad y ataque violento contra los derechos de particulas. Para notificar al procesado el fallo de segunda instancia.

40. Contra Thomas Brown, por hurto. Paralizado por encontrarse prófugo el encausado.

41. Contra Samuel Gordon, por hurto. Paralizado por estar prófugo el encausado.

42. Contra Julio Carpio, por hurto. Se espera el certificado de que trata el artículo 1898 del Código Judicial para archivar el proceso.

43. Contra Joseph James, por robo. Archivado por haberse ejecutado la sentencia condenatoria dictada por este Juzgado.

44. Contra Luis Periere, por maltrato de obra. Archivado por haber confirmado la Corte Suprema de Justicia el fallo absolutorio.

45. Contra Carmelina Zapata, por calumnias. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia absolutoria.

46. Contra Alberto Martínez, Petronila Ramos (a) Cúrela y Juana Ortiz, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.

47. Contra James Wharton, por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

48. Contra Charles Johnson, por hurto. En traslado al señor Fiscal del Circuito para alegar.

49. Contra Luis Treville, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

50. Contra Peter Herman, por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

51. Contra Alfredo Naar, por hurto. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.

52. Contra Thomas Hunter, por robo. En la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo condenatorio.

53. Contra Benjamín Escobar y Miguel Payán, por hurto. Abierto a prueba.

54. Contra Arnold Huns, por incumplimiento de una de las disposiciones contenidas en el Capítulo 5, Título 3, del Libro 3, del Código Penal. En su apena por estar prófugo el encausado.

55. Contra Henry, Ernest, John y Ralph Lam, por maltrato de obra. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de auto de proceder.

56. Contra Miguel Estanislao Racero, por heridas. Para celebrar juicio el 6 de Mayo entrante a las 3 p. m.

57. Contra William Griffin, por heridas. Abierto a pruebas.

58. Contra James Brown, por heridas. Para notificar el auto de proceder al encausado.

59. Contra Nat Fraser, por heridas. Para celebrar juicio el 15 de Mayo venidero a las 3 p. m.

60. Contra F. Leveque, por hurto. Se llamó a juicio el día 29 del presente mes.

Colón, 30 de Abril de 1908.

J. M. VILLALOBOS G.

## Avisos.

### SOCIEDAD DISUELTA.

Adolfo Cervera, Notario Público, Principal del Circuito de Bocas del Toro,

#### CERTIFICA:

Que por escritura pública número ochenta y cuatro (84) de (20) veinte de Abril de mil novecientos ocho (1908), otorgada en esta Notaría, los señores Theomel Hauradou, en su propio nombre, y Emilio Evarad, en nombre y representación de su esposa Dolores Esquivel de Evarad ya difunta, han disuelto la Sociedad en comandita formalizada ante el señor Notario Público del Circuito de Colón, por instrumento número 116, de 5 de Julio de 1904, y bajo la razón de "Th. Hauradou & C.º".

Se expide el presente certificado en Bocas del Toro, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos ocho.

ADOLFO CERVERA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

#### CERTIFICA:

Que en cumplimiento del artículo 470 del Código de Comercio, se ha inscrito el anterior extracto de escritura, expelido y certificado por el Notario del Circuito de Bocas del Toro a los veinte y cinco días del mes de Abril de mil novecientos ocho.

E. ESCALANTE C.

### AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arosemena.

#### HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMÁN.

### AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conocido, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada a fuego en la pulpa del lado de montar, y en la pata del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en vigencia, para el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer

en el término de treinta días, (30), pues pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

### AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor Enrique Palacios, ha presentado a este Despacho una vaca parida, negra, salpicada por debajo, como de dos partos, marcada a fuego con estas iniciales: V R K, y señalada a sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca a fuego: K, y de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido depositados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo

prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, Febrero 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE FAUSTINO REYES.

El Secretario,

Tomás Palacios.

### AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

#### SE HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Carranza, se encuentra depositado un caballo, moro, gacho, sin dueño conocido, marcado a fuego con el fierro que en seguida se dibuja: P.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasado los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Natá, Febrero 2 de 1908.

El Alcalde,

JUAN B. URRIOLA O.

J. Angel Carranza,

Secretario.

### AVISO.

El sábado cuatro (4) del mes de Abril del presente año, de 10 a. m. a 4 p. m. se verificará en esta Tesorería el remate de cuatro solares que pertenecen a este Municipio. Dichos solares están situados en esta cabecera, han sido valuados en la suma de B. 199.70 y están enumerados con los números 1, 2, 3 y 5.

Las dimensiones y linderos son los siguientes:

El número 1 que mide 91 1/2 pies de frente por 32 de fondo, linda por el Norte con el mar, por el Sur con

calle pública; por el Este con solar del señor Jesurum Lindo; y por el Oeste con solar de los herederos de Florencio Arosemena, y ha sido avaluado en la suma de B. 70.60.

El número 2 que mide 6 metros 40 centímetros de frente por 8 metros de fondo, linda por el Norte con casa de Próspero Beluche; por el Sur con solar de Rita Jaén; por el Este con solar de los herederos de Blas Beluche; y por el Oeste con solar de Leopoldo Rivera, callejón de por medio, y ha sido avaluado en la suma de B. 25.60.

El número 3 que mide 21 metros de largo por 7 de ancho, linda por el Norte y el Este con terreno de Genarina Moore; por el Sur con la Quebrada del Pueblo; por el Este con calle y paso público, y ha sido avaluado en la suma de B. 73.50.

El número 5 que mide 10 metros de largo por 6 de ancho, linda por el Sur con solar de José Beluche; por el Norte con solar de Alberto Navarrete, por el Este con solar de Juan Gallardo R., y por el Oeste con solar de Agustín Rivera, y ha sido avaluado en la cantidad de B. 30.00.

Será postura admisible la que cubra el total del avalúo y se oirán las pujas y repujas de 10 a. m. a 4 p. m.

Dentro de esta hora se adjudicará al mejor postor los solares en referencia.

Taboga, Febrero 1.º de 1908.

El Tesorero,

FELIPE SALINAS.

### AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guevara se encuentra depositada una vaca de color hosca, sin dueño conocido, marcada a fuego así: R. S.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasado los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Aguadulce, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

### AVISO

Que el señor Jesús A. Correa, en esta fecha ha denunciado ante esta oficina, como sin dueño conocido una vaca negra marcada a fuego con los siguientes fierros J I J + S A. N. la cual se ha depositado en poder del señor Joaquín J. Ponce, en cumplimiento de lo que dispone el Código de Policía en vigencia.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al que se crea dueño del referido animal, para que en el término de (30) días se presente a hacer valer sus derechos, pues, pasado ese tiempo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Febrero 8 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

El Secretario,

Luis de Gracia.

Torre 6 hijos.—Panamá.